CLAUSULADO ANEXO CONTRATO DE OBRA PUBLICA

NUMERO DE CONTRATO	**CO1.PCCNTR.2067228**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**ING ARANGO CIA SAS SAI**
OBJETO	LAS ADECUACIÓNES FÍSICAS Y LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ÁREAS DE OPERACIONES DE LA SALA TRANSITORIAS EN LAS INSTALACIONES DE MIGRACIÓN EN EL CSFM DE LA REGIONAL SAN ANDRÉS, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás anexos
VALOR	CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS ($197.609.100.OO) MCTE.
PLAZO	Dos (02) Meses

El suscrito a saber **ALEN LEONARDO JAY STEPHENS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 18.002.261, expedida en San Andrés Islas, en calidad de Gobernador (E) **DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, encargado mediante Decreto presidencial N° 1343 de (08) de Octubre de 2020, expedida por el Ministerio del Interior, debidamente posesionado mediante acta N° 006 del (09) de octubre del 2020, debidamente facultado mediante Ordenanza No. 011 de 2019 para suscribir contratos a nombre del departamento de San Andrés, quien para los efectos de este contrato se denomina EL DEPARTAMENTO, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **FRANK JAVIER HURTADO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía Nº. **18.010.196**, expedida en San Andrés Islas, quien actúa en nombre y representación de la firma **ING ARANGO CIA SAS SAI**, matriculada en la Cámara de Comercio de esta localidad bajo el Numero de NIT 900.051.227-8 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obras publica, previas las siguientes consideraciones: **A).** Que mediante resolución No. 004250 de (13) de octubre de 2020 se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº SA – SG -012 – 2020, dando así cumplimiento a lo establecido en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con Manual de Contratación. **B).** Que con ocasión del SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº SA – SG -012 – 2020, presentaron diez (10) ofertas de los siguientes proponentes: CONSORTIA DAEFON, DIOMEDES PIZARRO BARCASNEGRAS, KIOMAR IRINA LINARES POMARES, BARKELL SERVICIOS SAS, ING ARANGO CIA SAS SAI, JULIO DE AVILA GOMEZ , ANDRES JAVIER GRANADOS ARCINIEGAS , UT SAN ANDRES, ELTA GISSELL ROOK ZAPATEIRO e INVERSIONES KPV SAS **C)** Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se efectuó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes. **D)** Que mediante la Resolución No. 005503. Del (16) de Diciembre de 2020 se adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía Nº SA – SG -012 – 2020, al proponente denominado ING ARANGO CIA SAS SAI, Con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO: El objeto de la contratación lo constituye, LAS ADECUACIÓNES FÍSICAS Y LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ÁREAS DE OPERACIONES DE LA SALA TRANSITORIAS EN LAS INSTALACIONES DE MIGRACIÓN EN EL CSFM DE LA REGIONAL SAN ANDRÉS, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás anexos. **CLAUSULA SEGUNDA**: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos números 4º y 5º de la Ley 80 de 1.993 y complementarios. **CLAUSULA TERCERA**: VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de: **CIENTO**

NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS ($197.609.100.oo) MCTE según los precios estipulados en la propuesta presentada y seleccionada, mismo que hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA**: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por EL DEPARTAMENTO de la siguiente manera: **1.** Un primer desembolso como anticipo, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez legalizado y aprobado las garantías que para el efecto se exigirá. **2.** Un segundo desembolso por un valor equivalente al treinta (30%) mediante actas parciales amortizando el anticipo pagado y avance del (50%) de la obras. **3)** un tercer y último desembolso por valor de 20% restante una vez aprobado y recibidas a satisfacción por parte del Supervisor el 100% de la obra. **PARAGRAFO**. Los pagos a que se alude en este numeral, están sujetos a la expedición del Certificado de Cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal. **CLAUSULA QUINTA**: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de Dos (02) Meses contados a partir de la legalización del contrato, esto es, la obtención del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento, el aporte del certificado de cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social y parafiscales, el pago del registro de timbre (si a ello hubiere lugar). **CLAUSULA SEXTA**: CESIÓN Y SUBCONTRATACION: El Contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar servicios objeto del mismo, a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA**: GARANTÍAS: El Contratista se compromete a constituir a favor del Departamento una Garantía Única que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados, así: **a)**. **De Cumplimiento del Contrato, Pago de Multas, Cláusula Penal Pecuniaria y demás sanciones** que será equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **b**). **De Garantía de Buen Manejo e Inversión del Anticipo** que será equivalente al 100% del valor dado a título de anticipo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. c). **De Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento que se constituya para tal fin. **d)**. **De Estabilidad de las Obras** que será equivalente al 50% del valor final de las obras. Su vigencia será por cinco (5) años que iniciarán a partir del recibo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad. e) **Parágrafo.** Esta se constituirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, la cual no expirará por la falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, según el Decreto 1082 de 2015 concordante con el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2.007. el beneficiario de las pólizas será tanto la Administración departamental **CLAUSULA OCTAVA**: CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la Caducidad Administrativa del presente contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y concordantes, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA**: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del supervisor designado por escrito por el Ordenador del gasto. Las divergencias que se presenten entre el Contratista y el supervisor serán dirimidas por la Secretaria de Infraestructura. El supervisor del contrato no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del Contratista, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA:** CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:** PENAL Y PECUNARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del Contratista, éste pagará al Departamento una cuantía equivalente del 20% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar

la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS ($197.609.100.oo) MCTE**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2020, con cargo a la identificación Presupuestal: Inversión **07-3-941-421**,Fondo de Seguridad y Convivencia , de conformidad con lo establecido en los Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2687 de julio (29) de 2020, expedido por el Profesional Especializado coordinador del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA**: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el Contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de seguridad Social Integral cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista seleccionado deberá cumplir las siguientes obligaciones: **Específicas: A)** Ejecutar el objeto contractual y las actividades individualmente señaladas en el alcance del objeto en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Entidad Contratante. B) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y los pliegos de condiciones, los cuales hacen parte integral del contrato. C) Informar a la Supervisión del Contrato, dentro de las veinticuatro (24) hora siguiente al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. D) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato. F) Garantizar durante la ejecución que todo el equipo de trabajo cuente y utilice adecuadamente los elementos de bioseguridad, y de protección personal necesarios para realizar las labores individualmente asignadas. G) Garantizar durante la ejecución que todo el equipo de trabajo cumpla con las normas del sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo SG- SST.H) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado. I) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.J) La reparación de las averías o anomalías que eventualmente se puedan producir y las operaciones encaminadas a restituir todas las instalaciones y elementos a su estado normal de funcionamiento o de conservación.K) Atender todas las recomendaciones y direccionamiento de procesos que oportunamente indique el supervisor del contrato. L) Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo. M) Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **EL DEPARTAMENTO** A) Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. B) Suscribir el acta de inicio y de liquidación. C) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. D) Suministrar los recursos y la información necesaria para que el contratista pueda prestar sus servicios de manera eficiente. E) Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnere los derechos del Contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. F) Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con (el) la Contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. G) Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. H) Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente acuerdo.. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA:** DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. El contrato se regirá por la Ley 80 de 1.993, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA**: PERFECCIONAMIENTO. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes; para su ejecución se requiere el cumplimiento de los

requisitos de legalización. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA**: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2687 de julio (29) de 2020. **2)** Registro presupuestal. **3)** Garantía Única y su respectiva resolución de aprobación. **4)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal expedida por la Contraloría General de la República. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **6)** Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal, cuando sea del caso. **7)** Fotocopia de la cedula de Ciudadanía y OCCRE del representante legal, cuando sea del caso. **8)** Estudio de oportunidad y conveniencia debidamente aprobadas. **9)** Certificado Judicial vigente a nombre del representante legal. **10)** Registró Único Tributario (RUT), del contratista. **11)** Propuesta CO1_RANL_2620311_20201022222316. Y los que legalmente se requieran ose produzcan durante el desarrollo del presente contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado correrán por cuenta del Contratista. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (17)) días del mes de diciembre (2020).

NOTA: la aceptación del contrato generado por la plataforma de SECOPII, numerado como se indica en este documento constituye plana prueba de la aceptación del clausulado y se entiende como firma digital de la presente minuta.

(Aceptación plataforma SECOPII)
ALEN LEONARDO JAY STEPHENS
Gobernador (e).

(Aceptación plataforma SECOPII)
FRANK JAVIER HURTADO
Representante Legal Contratista.

(Aceptación plataforma SECOPII)
WILLIE GORDON BRYAN
Secretaria de Gobierno (e).

Proyecto: J/Livingston.
Reviso Oficina Jurídica